

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXIII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE LA LXXIII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV, RECORRIENDOSE LAS ACTUALES Y ADICIONÁNDOSE UNA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA COMISION ORDINARIA PARA ATENDER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 de Abril del 2013

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**

---

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO  
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

---

**DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEON.**  
**PRESENTE:**

**DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, DIP. GERARDO JUAN GARCIA ELIZONDO**, Integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo Leon, así como los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, ocurrimos a presentar iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con la finalidad de establecer una Comisión Ordinaria para atender los Derechos de la Niñez, lo anterior bajo el tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Niñez, debido a la incapacidad de ejercer sus propios Derechos nos obliga a darle una atención especial a este sector, así como, realizar todas las acciones necesarias encaminadas a garantizar y proteger el ejercicio de sus derechos.

Por lo anterior, es que desde hace algunas décadas desde el ámbito Internacional se ha generado una lucha para consolidar los marcos

normativos que le den certeza y protección jurídica a la niñez, por lo que el pasado 8 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma al numeral 2, fracción XV, del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear una Comisión Ordinaria denominada "Derechos de la Niñez" en la Cámara de Diputados, con la cual se da continuidad a las reformas Constitucionales en materia de derechos humanos.

La mencionada Comisión, integrada e instalada desde el pasado mes de octubre, cuenta ya con un programa de trabajo que comprende, entre otras acciones, elaborar y aprobar una iniciativa de Ley General para Garantizar los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se está trabajando en estrecha coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales tales como la UNICEF.

Cabe mencionar las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, donde se les otorgan a los Tratados Internacionales ratificados por México la misma jerarquía normativa que la Constitución; entre ellos, el cual nos ocupa es: la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989.

También es pertinente hacer mención de las reformas a los artículos 4° y 73, de la Carta Magna publicadas el 12 de octubre de 2011, en donde se amplió el concepto de los derechos del niño e incluye el principio del **interés superior del niño**; dando también facultades al Congreso de la Unión para asignar responsabilidades en los términos de los Derechos de la Infancia y en la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito

Federal y los Municipios en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es pertinente señalar que las personas menores de 18 años de edad, representan el 37% de la población mexicana, es decir, aproximadamente 40 millones.

Cabe destacar que Nuevo León fue pionero a nivel nacional en el tema de protección de los Derechos de la Niñez, toda vez que en 1982 se incluyó en el artículo 3° de la Constitución local los Derechos del Niño, siete años antes que se aprobara la Convención sobre los Derechos del Niño en la Organización de Naciones Unidas en 1989, los cuales fueron incluidos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta el año 2000.

Adicionalmente en Nuevo León, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León se contemplaba dentro de las Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo, una Comisión denominada: **de Comisión de Protección de la Niñez**, responsable de todos los asuntos relacionados con la Protección Jurídica y Social de la niñez. Posteriormente, en el año 2004, se reformó la Ley Orgánica del Poder Legislativo, modificando entre ellos el artículo 70, para reestructurar las Comisiones de Dictamen Legislativo, dejando fuera a la Comisión de Protección a la Niñez y creando otras; entre ellas la de Salud y Atención a Grupos Vulnerables.

La realidad que se vive en México y en Nuevo León nos dice que cada día son mayores los riesgos a que está sujeta la Niñez a nivel

mundial, nacional y local. Por tal razón, la protección y garantía de sus Derechos es una prioridad para la humanidad.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

Estamos obligados a fortalecer las acciones encaminadas a la protección de los derechos de las niñas y niños en Nuevo León, por lo que los exhortamos a analizar y aprobar la presente propuesta de reforma lo antes posible y con esto continuar los trabajos, así como, trabajar de la mano con la Federación y demás Estados en fortalecer el marco legal sobre los derechos de los Niños.

Hasta hoy, el trabajo Legislativo en este Congreso en favor de la Niñez ha sido de avanzada, pero consideramos que se dio un paso en retroceso al eliminar la Comisión de Protección de la Niñez, las razones debieron de haber sido apropiadas para el momento, pero al día de hoy, es imperante que reformemos nuestra Legislación Interna y aportemos, creando una Comisión permanente de dictamen legislativo encargada única y exclusivamente a ver todo lo referente a los derechos de la Niñez.

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a consideración de todos Ustedes el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**UNICO.-** Se reforma por modificación la fracción XV recorriéndose las actuales y adicionándose una fracción XXI del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 70.-** Son Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo las siguientes:

de la I a la XIV, quedan igual

**XV.- De los Derechos de la Niñez;**

de la XVI en adelante se recorren.

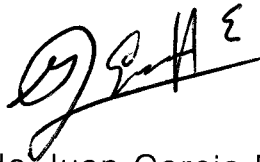
### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrara al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 30 de Abril de 2013

  
Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo



Dip. Gerardo Juan García Elizondo

Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo